NOTA DNCP/DNC/N° 7.421 / 2016

Asunción, 01 de Abril de 2016

SEÑORA
STELLA BOLAÑOS VALMORI
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CORDILLERA
PRESENTE

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.112 EN FECHA (29/03/16). – ID N° 306.913

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 12 (autorización del fabricante) anexo B: indica "SI", favor aclarar a que refiere dicho requerimiento en atención a la naturaleza del llamado "Servicios". En caso de que los mismos "refieran a repuestos", se consulta si no considera limitante.

2. Anexo B, punto 20 (Experiencia):

2.1. Declaración Jurada de ser Centro Autorizado de Servicio para el Territorio Nacional, emitido por el Fabricante Canon y Lexmark, se consulta si no considera limitante.

2.2. Donde indica "Declaración Jurada en la que manifieste que cuenta con personal debidamente calificado para ejecutar y coordinar los servicios, conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas", se sugiere indicar condiciones mínimas de modo a hacer aplicable el requerimiento formulado.

2.3. Donde indica "nivel de capacitación técnica de los mismos en mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras Canon y Lekmark", se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación de dicho criterio.

2.4. Segunda y tercera viñeta: se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación de dicho criterio.

3. Punto 20 d (experiencia) anexo B:

3.1. Favor excluir o modificar el criterio "similares", por ser el mismo un criterio ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio conforme al objeto y denominación del llamado.

3.2. Donde indica "No encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscriptos con la contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente contratación, en los últimos tres años (2013, 2014 y 2015) o durante el curso de la misma", se consulta cuál será el criterio objetivo de evaluación de dicho criterio.

4. Anexo C. Especificaciones técnicas: donde indica "Prestar Asistencia Técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la correspondiente notificación", se sugiere establecer en el punto 34 anexo B, y en el plan de entregas.

5. Punto V "Otros documentos" anexo E:

5.1. Tenga presente las observaciones formuladas al punto 20 c y d.

5.2. Donde indica "Declaración Jurada en la que se manifieste que será de entera responsabilidad del contratista...", se consulta con que objeto formula dicho requerimiento en atención a que no es un criterio de evaluación establecido en al anexo B.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

En atención a los ítems 1, 2 y 2.1: recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.